

Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

**ACTA Nº.0024/2020 DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DIA 7 DE DICIEMBRE DE 2020.**

Sres. Asistentes:

MARIA BARRIOS CARRASCO

Presidente:

JESUS MARTIN RODRIGUEZ

Concejales:

VANESSA IRLA URIARTE.

MANUEL MARTINEZ LOPEZ-
ALCOROCHO.

FRANCISCO DELGADO MERLO.

ANTONIO ANTONAYA BELLIDO.

JOSE ANTONIO SANCHEZ ELOLA.

Interventor de Fondos:

RICARDO AUMENTE LEON

Secretario General:

En Valdepeñas, siendo las 13:00 horas, del día 7 de diciembre de 2020 se ha reunido la Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria y en primera convocatoria en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial.

Asisten los señores al margen relacionados.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente JESUS MARTIN RODRIGUEZ.

Actúa como Secretario el que lo es de esta Corporación Municipal MARIA BARRIOS CARRASCO.

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida celebración de la sesión el Sr. Presidente la declara abierta procediéndose a tratar, a continuación los puntos del Orden del Día:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.....4

2º.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.....4

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	1 / 38
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	23/12/2020 13:21:45	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BWKGHX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1db6ec7d28e14065b813ff56bb6114fe		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepenas.es

3º.- ASUNTOS DE COORDINACIÓN GENERAL, SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES, CULTURA, TURISMO, FESTEJOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BARRIOS.	4
2020JG01408.-	4
2020JG01409.-	4
2020JG01410.-	5
4º.- ASUNTOS DE OBRAS, URBANISMO.	8
2020JG01411.-	8
5º.- ASUNTOS DE HACIENDA Y CUENTAS, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, SEGURIDAD CIUDADANA, PROTECCIÓN CIVIL, TRÁFICO, TRANSPORTES, SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, EMPLEO, DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIO.	9
2020JG01412.-.....	9
2020JG01413.-.....	10
2020JG01414.-.....	11
2020JG01415.-.....	12
2020JG01416.-.....	12
2020JG01417.-.....	13
2020JG01418.-.....	14
2020JG01419.-.....	15
2020JG01420.-.....	16
2020JG01421.-	17
2020JG01422.-.....	17
2020JG01423.-.....	18
2020JG01424.-.....	19
2020JG01425.-.....	19
2020JG01426.-.....	20

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	2 / 38
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	23/12/2020 13:21:45	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BWKGHX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1db6ec7d28e14065b813ff56bb6114fe		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					



Plaza de España, 1
 13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
 Tel.902310011 Fax.926312634
 www.valdepenas.es

2020JG01427.-.....	21
2020JG01428.-.....	21
2020JG01429.-.....	22
2020JG01430.-.....	22
2020JG01431.-.....	23
2020JG01432.-.....	23
2020JG01433.-.....	24
2020JG01434.-.....	25
2020JG01435.-.....	25
6º.- ASUNTOS DE EDUCACIÓN, DEPORTES, JUVENTUD, INFANCIA E IGUALDAD.	25
2020JG01436.-.....	25
2020JG01437.-.....	26
2020JG01438.-.....	26
7º.- ASUNTOS DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.	27
2020JG01439.-.....	27
2020JG01440.-.....	29
2020JG01441.-.....	30
2020JG01442.-.....	31
2020JG01443.-.....	32
2020JG01444.-.....	33
2020JG01445.-.....	34
2020JG01446.-.....	35
2020JG01447.-.....	36
8º.- ASUNTOS SOBREVENIDOS.	38

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	3 / 38
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	23/12/2020 13:21:45	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BWKGHX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1db6ec7d28e14065b813ff56bb6114fe		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepenas.es

9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.....38

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.

Por unanimidad se aprueba el acta de la sesión anterior.

2º.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.

3º.- ASUNTOS DE COORDINACIÓN GENERAL, SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES, CULTURA, TURISMO, FESTEJOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BARRIOS.

2020JG01408.-

RESULTANDO que el día 30 de octubre de 2020 se representó la obra de teatro "DADOS" en el Teatro Auditorio "Francisco Nieva".

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO:

Aprobar la liquidación de taquilla correspondiente a la venta de entradas que ascendió a la cantidad de NOVECIENTOS UN EURO (901,00 €), según el siguiente desglose:

- En taquilla (efectivo)..... 450,00 €
- En taquilla (datáfono)..... 321,00 €
- En Servicio Televenta..... 130,00 €

SEGUNDO:

Aprobar el ingreso de CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (450,00 €) correspondiente a lo recaudado sólo en efectivo.

2020JG01409.-

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	4 / 38
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	23/12/2020 13:21:45	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BWKGHX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1db6ec7d28e14065b813ff56bb6114fe		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepenas.es

RESULTANDO que el día 27 de noviembre de 2020 se representó la obra de teatro "YERMA" en el Teatro Auditorio "Francisco Nieva".

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO:

Aprobar la liquidación de taquilla correspondiente a la venta de entradas que ascendió a la cantidad de MIL NOVECIENTOS TREINTA CON CINCUENTA EUROS (1.930,50 €), según el siguiente desglose:

- En taquilla (efectivo)..... 717,00 €
- En taquilla (datáfono)..... 658,50 €
- En Servicio Televenta..... 555,00 €

SEGUNDO:

Aprobar el ingreso de SETECIENTOS DIECISIETE EUROS (717,00) correspondiente a lo recaudado sólo en efectivo.

2020JG01410.-

Teniendo en cuenta la Legislación vigente en materia de Ocupación de vía Pública con Mesas, veladores, sombrillas y demás elementos típicos de actividad de hostelería:

- Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en lo que respecta a los aspectos básicos).
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 18 de abril.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector públicos.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	5 / 38
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	23/12/2020 13:21:45	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BWKGHX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1db6ec7d28e14065b813ff56bb6114fe		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepenas.es

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Orden de la Consejería de AAPP de CLM de 4 de enero de 1996, por la que se regula el horario de apertura y cierre de los establecimientos públicos.
- Ley 7/2011 de 21 de marzo de Espectáculos Públicos, Actividades recreativas y Establecimientos Públicos de CLM.
- Orden VIV/2010, de 1 de febrero, Documento Técnico de Condiciones Básicas de Accesibilidad y no discriminación para los accesos de los espacios públicos urbanizados.
- Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana, publicada en BOP nº 152 de 4 de agosto de 2014.
- Ordenanzas Fiscales Municipales.
- Decreto nº 2017D0100 de fecha 6 de abril de 2017, por el que se aprueba la Normativa que regula la instalación de toldos en vía pública con cerramientos de terraza en la actividad de hostelería.

RESULTANDO que ≤ XXXXX ≥ realiza solicitud de OVP con terraza del local RESTAURANTE DAMACORI con las mismas condiciones de ocupación que el titular anterior

SOLICITADO los Informe relativos a la nueva Titularidad del local

VISTOS los Informe favorables

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la siguiente OVP con mesas, sillas y demás elementos de hostelería:

- **Nombre Comercial del Establecimiento:** RESTAURANTE DAMACORI
- **Titular:** ≤ XXXXX ≥ **CIF Titular:** ≤ XXXXX ≥ **Tramo de la vía a ocupar:** Calle Virgen, 151
- **Mts² Autorizados y Temporada:** 53 Anual
- **Clasificación:** Zona C. Espacio Público Peatonal
- **Toldo con cubierta y cerramiento:**
 - Medidas del toldo: 6,00 m * 11,00 m * 3,80 m (ancho * largo * alto)
 - Nº de laterales con cerramiento: 3

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	6 / 38
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	23/12/2020 13:21:45	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BWKGHX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1db6ec7d28e14065b813ff56bb6114fe		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

- Sistema de iluminación: 3 pantallas eléctricas
 - Sistema de climatización: Ventiladores portátiles con nebulización
 - Otros: Enchufes para sistemas de TV y cámaras de vigilancia
- **Condiciones de Ocupación:**
 - Se autoriza la instalación de Terraza de 53 m² bajo la estructura del toldo, debiendo dejar un mínimo de 1,50 metros de espacio libre en el acerado existente en línea a la fachada del local así como en el acerado situado detrás del toldo para el tránsito de personas, *según se establece en la ley 1/1994, de 24 de mayo, de accesibilidad y eliminación de barreras de Castilla la Mancha, y de acuerdo con las indicaciones de los Servicios Municipales*
 - Deberá mantener la distancia de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención del COVID -19.
 - No podrá colocar otra instalación en la vía pública sin la preceptiva Autorización Municipal ni exceder del espacio autorizado de 53 m² para apilar mobiliario de hostelería, cartelería u otros elementos.
 - Es obligatorio la existencia de 1 extintor de polvo polivalente de 6 kg en la terraza por cada toldo con cerramiento instalado.
 - Se advierte que según la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente, los elementos de sonorización puestos en la vía pública no pueden exceder el límite de 55 dB de acuerdo con el artículo 35.1.
 - Sobre las normas anteriores y cuando así sea requerido, prevalecerán las indicaciones de los Agentes de la Autoridad Municipal en cuanto a ubicación de Terrazas.
 - Si a lo largo del ejercicio 2020 la Titular de la Terraza instalada tuviera intención de realizar cualquier tipo de modificación en la misma, bien en cuanto a superficie de ocupación bien en cuanto a la inclusión de nuevos constitutivos de Terraza o ambas, deberá ponerlo en conocimiento de la Administración, al objeto de que ésta determine la viabilidad de su propuesta.
 - Aquella Ocupación de la Vía pública con Terraza que exceda de la superficie autorizada y/o incumpla en algún término las condiciones de

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	7 / 38
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	23/12/2020 13:21:45	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BWKGHX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1db6ec7d28e14065b813ff56bb6114fe		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepenas.es

ocupación de esta Autorización podrá ser susceptible de la incoación del correspondiente expediente sancionador.

- **Periodo y Horario de Instalación de Terrazas:** De acuerdo con la actividad "Bar Restaurante" perteneciente al Grupo D aprobada en su Licencia, aplicará los siguientes horarios de cierre y recogida de Terrazas en los periodos que le afecten:
 - **Temporada Anual:** Desde el 1 de Octubre hasta el 30 de Abril.
 - ✓ Horario de Cierre: 1.30 horas de la madrugada.
 - **Temporada de Verano:** Desde el 1 de Mayo hasta el 30 de Septiembre.
 - ✓ Horario de Cierre: 2.30 horas de la madrugada.
 - **Fines de semana:** Durante los viernes, sábados y víspera de festivos se aplicará el horario de cierre autorizado para la Temporada de Verano.
 - A partir de la hora señalada como de cierre, no se admitirán consumiciones en la Terraza y se comenzarán a retirar todos los elementos que la componen, en un plazo de 30 minutos. *La retirada y apilamiento de elementos y mobiliario se hará de forma que se produzca las menores molestias a los vecinos, debiendo estar forradas las cadenas de seguridad utilizadas y las patas del mobiliario debe tener tacos amortiguadores de ruido.*

SEGUNDO: Dar traslado de la presente Resolución al interesado con indicación de los recursos que sean procedentes.

4º.- ASUNTOS DE OBRAS, URBANISMO.

2020JG01411.-

Dada cuenta que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local número 2020JG01336 de fecha 23 de noviembre de 2020 se ha concedido licencia por el traspaso de la actividad de AUTOESCUELA sita en calle José Ramón Osorio nº 25 a < XXXXX >.

RESULTANDO que de acuerdo con el callejero actual, el emplazamiento de dicha actividad corresponde a calle Buensuceso, nº 58, Local 3

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	8 / 38
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	23/12/2020 13:21:45	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BWKGHX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1db6ec7d28e14065b813ff56bb6114fe		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepenas.es

Rectificar el acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 2020JG01336 en el sentido siguiente:

Donde dice:

- *Emplazamiento de la actividad: CL JOSÉ RAMÓN OSORIO 25*

Debe decir:

- Emplazamiento de la actividad: CL BUENSUCESO Nº 58 LOCAL 3

5º.- ASUNTOS DE HACIENDA Y CUENTAS, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, SEGURIDAD CIUDADANA, PROTECCIÓN CIVIL, TRÁFICO, TRANSPORTES, SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, EMPLEO, DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIO.

2020JG01412.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por <XXXXXX> en el Ayuntamiento con nº2020E23093 con fecha 07/11/20, se ha girado Tasa por servicios prestados en el centro comercial Valcentro correspondiente al mes de junio y siguientes y no ha podido ejercer actividad motivado por la situación de crisis sanitaria del COVID 19.

CONSIDERANDO que visto el informe emitido por el encargado del edificio Valcentro que dice que: <XXXXXX>.

Visto que, según dicho informe, resulta que no se ha realizado la actividad administrativa constitutiva del hecho imponible de la tasa y por tanto no se ha devengado la tasa según se establece en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la normativa recogida en el artículo

3. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público, la actividad administrativa o el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Vista la D.A. 1ª de la Ordenanza fiscal que regula la tasa por servicios prestados en el edificio Valcentro que establece "D.A. 1ª de acuerdo del RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y su posterior modificación en el R.D.465/2020 de 17 de marzo, así como las sucesivas prorrogas de la declaración del estado de alarma, se establecen las siguientes medidas a aplicar en el ejercicio 2020, para el cobro de la tasa".

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	9 / 38
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	23/12/2020 13:21:45	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BWKGHX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1db6ec7d28e14065b813ff56bb6114fe		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Procede DEVOLVER las cantidades en las liquidación 2000029523: 32,97€, en el recibo 2000030513:98,90 € 2000034010: 98,90 € correspondientes a los meses de junio, julio y agosto y anular la liquidación 200035251 y 2000036565 septiembre y octubre emitida a nombre de <XXXXX>por Tasa por servicios prestados en el centro comercial Valcentro por no desarrollarse la actividad como consecuencia de la situación de emergencia sanitaria motivada por la COVID 19.

SEGUNDO: El encargado del edificio Valcentro y el sujeto pasivo del impuesto, deberán comunicar al servicio de gestión tributaria el inicio de actividad de <XXXXX> a efectos de liquidar la tasa correspondiente.

2020JG01413.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por <XXXXX>, ha presentado con fecha 2 de Octubre del 2020 una Solicitud de Baja de Impuestos y Tasas con número de entrada 2020E19916, donde se solicita la anulación de la liquidación de Tasa de Basura del ejercicio 2020.

CONSIDERANDO que vista la documentación presentada, así como el informe de la inspección de tributos que dice que:

<XXXXX>

Visto el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales TRLRHL 2/2004 lo que establece en su artículo 26 sobre el devengo y que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, cuyos artículos señala que *constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del Servicio de recepción obligatoria de Recogida de Basuras Domiciliarias de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas, de servicios, de viviendas en la Zona de "El Peral" y diseminados donde se preste el servicio de recogida de basuras.*

RESULTANDO que, NO existe hecho imponible y NO se produjo el devengo de las tasas que se giró recibo por tasa de basura 2020, no encontrándose pagada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Procede ESTIMAR las alegaciones <XXXXX> ANULAR el recibo correspondiente a los ejercicios 2020 con nº de deuda:2020/31787

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	10 / 38
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	23/12/2020 13:21:45	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BWKGHX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1db6ec7d28e14065b813ff56bb6114fe		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepenas.es

SEGUNDO: Procede anote la BAJA en el padrón de basuras nº registro 12230 por la tasa de Basuras a nombre de <_XXXXX_>**TERCERO:** Que sea comunicado al Organismo de gestión tributaria, inspección y recaudación de la Diputación de Ciudad Real, a los efectos oportunos.

2020JG01414.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por <_XXXXX_>, ha presentado con fecha 2 de Octubre del 2020 una Solicitud de Baja de Impuestos y Tasas con número de entrada 2020E19912, donde se solicita la anulación de la liquidación de Tasa de Basura del ejercicio 2020.

CONSIDERANDO que vista la documentación presentada, así como el informe de la inspección de tributos que dice que:

<_XXXXX_>

Visto el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales TRLRHL 2/2004 lo que establece en su artículo 26 sobre el *devengo* y que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, cuyos artículos señala que *constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del Servicio de recepción obligatoria de Recogida de Basuras Domiciliarias de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas, de servicios, de viviendas en la Zona de "El Peral" y diseminados donde se preste el servicio de recogida de basuras.*

RESULTANDO que se trata de un almacén auxiliar y que la actividad principal se desarrolla en Avd. del Vino 54 13300 Valdepeñas, no obstante, atendiendo a que la cuota tributaria más afín al servicio que viene prestando conforme a su IAE y de empresas similares que se encuentran de alta en padrón de basuras es la de OTROS SERVICIOS.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Procede ESTIMAR parcialmente las alegaciones de <_XXXXX_> ANULAR el recibo correspondiente a los ejercicios 2020 con nº de deuda:2020/32990 y GIRAR NUEVO con la tarifa "OTROS SERVICIOS".

SEGUNDO: Procede anotar el cambio en la tarifa "OTROS SERVICIOS" dentro del padrón de basuras nº registro 13016 por la tasa de Basuras a nombre de <_XXXXX_>

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	11 / 38
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	23/12/2020 13:21:45	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BWKGHX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1db6ec7d28e14065b813ff56bb6114fe		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepenas.es

TERCERO: Que sea comunicado al Organismo de gestión tributaria, inspección y recaudación de la Diputación de Ciudad Real, a los efectos oportunos.

2020JG01415.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por ≤ XXXXX ≥ ha presentado con fecha 5 de Octubre del 2020 una Instancia de Baja de Impuestos y Tasas con número de entrada 2020E20066, donde se informa del cese de la actividad comercial.

CONSIDERANDO que visto el informe de la inspección de tributos en el consta el cese en el IAE con fecha 15/09/2020 por fin de actividad.

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, cuyo artículo 7.2 señala que:

“Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día del periodo impositivo, coincidiendo éste con el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en que se ajustará a dichas circunstancias por trimestres naturales completos, cualquiera que sea el tiempo de utilización del servicio dentro de dicho periodo.”

Visto en la aplicación del Organismo de gestión tributaria, inspección y recaudación de la Diputación de Ciudad Real que se encuentra pagado el recibo de la tasa de basuras para el ejercicio 2020.

Vista la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que en su artículo 66 c) y en su artículo 67.1 dispone:

“Prescribirán a los cuatro años los siguientes derechos y acciones: c) El derecho a solicitar las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Procede DEVOLVER el recibo con nº de deuda 000031984/2020, por la Tasa de Basuras nombre de ≤ XXXXX ≥, por cese de actividad, prorrateado correspondiente cuarto trimestre del 2020 en la cantidad de 108,62 €.

SEGUNDO: Procede anotar la baja definitiva en el padrón de basuras.

2020JG01416.-

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	12 / 38
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	23/12/2020 13:21:45	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BWKGHX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1db6ec7d28e14065b813ff56bb6114fe		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

RESULTANDO que visto el escrito presentado por < XXXXX >, ha presentado con fecha 6 de octubre del 2020 una Instancia General con número de entrada 2020E20180, donde se solicita la anulación de las liquidaciones de la Tasa de Basura de los ejercicios 2019 y 2020.

CONSIDERANDO que visto el informe de la inspección de tributos en el consta que la empresa < XXXXX >, no se encuentra actualmente dada de alta para la realización de actividad económica en el municipio de Valdepeñas.

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, cuyo artículo 7.2 señala que:

“Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día del periodo impositivo, coincidiendo éste con el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en que se ajustará a dichas circunstancias por trimestres naturales completos, cualquiera que sea el tiempo de utilización del servicio dentro de dicho periodo.”

Visto en la aplicación del Organismo de gestión tributaria, inspección y recaudación de la Diputación de Ciudad Real que se NO se encuentra pagado el recibo de la tasa de basuras para el ejercicio 2019 y 2020.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Procede ANULAR el recibo con nº de deuda 000032544/2019 y 000032528/2020, por la Tasa de Basuras nombre de < XXXXX >, por no ejercer actividad.

SEGUNDO: Procede *anotar la baja definitiva* en el padrón de basuras.

TERCERO: Que sea comunicado al Organismo de gestión tributaria, inspección y recaudación de la Diputación de Ciudad Real.

2020JG01417.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por < XXXXX > ha presentado con fecha 7 de octubre del 2020 una Instancia General con número de entrada 2020E20390, donde se solicita la Baja de los Tributos Municipales derivados de su actividad.

CONSIDERANDO que visto el informe de la inspección de tributos en el consta que < XXXXX > Por tanto, la actividad de carpintería no está de alta.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	13 / 38
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	23/12/2020 13:21:45	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BWKGHX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1db6ec7d28e14065b813ff56bb6114fe		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, cuyo artículo 7.2 señala que:

“Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día del periodo impositivo, coincidiendo éste con el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en que se ajustará a dichas circunstancias por trimestres naturales completos, cualquiera que sea el tiempo de utilización del servicio dentro de dicho periodo.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede anotar la baja definitiva en el padrón de basuras 6389 de la actividad de carpintería de <XXXXX>.

2020JG01418.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por <XXXXX> ha presentado con fecha 7 de octubre del 2020 una Solicitud de Baja de Impuestos y Tasas, con número de entrada 2020E20472, donde se solicita la Baja y Devolución de las liquidaciones correspondientes a la Tasa de Basura.

CONSIDERANDO que vista la documentación presentada por el interesado junto a su solicitud, el informe de la inspección de tributos emitida en el que se informa:

<XXXXX>

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, vigente durante los ejercicios, cuyo artículo 7.2 señala que:

“Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año, salvo en las nuevas altas en que lo será desde el primer día del correspondiente trimestre natural”.

RESULTANDO que, no constando actividad y por tanto no existía hecho imponible ni se produjo el devengo de las tasas, y a pesar de ello se han seguido emitiendo recibos.

Vista la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que en su artículo 66 c) y en su artículo 67.1 dispone: *“Prescribirán a los cuatro años los siguientes derechos y acciones: c) El derecho a solicitar las devoluciones derivadas de la*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	14 / 38
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	23/12/2020 13:21:45	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BWKGHX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1db6ec7d28e14065b813ff56bb6114fe		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepenas.es

normativa de cada tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Procede ANULAR el recibo nº 000032572/2020 y DEVOLVER los recibos pagados 000031895/2019 por importe de 308,75€, 000033774/2018 por importe de 308,75€ y 000031807/2017 emitidos a nombre de <XXXXX>.

SEGUNDO: Procede dar de baja la actividad en el padrón de basura.

TERCERO: Que sea comunicado al Organismo de gestión tributaria, inspección y recaudación de la Diputación de Ciudad Real.

2020JG01419.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por <XXXXX> ha presentado con fecha 13 de octubre del 2020 una Solicitud de Baja de Impuestos y Tasas con número de entrada 2020E20786, donde se solicita la anulación de la liquidación de la Tasa de Basura del ejercicio 2020.

CONSIDERANDO que vista la documentación presentada por el interesado junto a su solicitud, el informe de la inspección de tributos emitida en el que se informa:

<XXXXX>

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, cuyo artículo 7.2 señala que:

“Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año, salvo en las nuevas altas en que lo será desde el primer día del correspondiente trimestre natural”.

RESULTANDO que, no constando actividad y por tanto no existía hecho imponible ni se produjo el devengo de las tasas, y a pesar de ello se han seguido emitiendo recibos.

Vista la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que en su artículo 66 c) y en su artículo 67.1 dispone: *“Prescribirán a los cuatro años los siguientes derechos y acciones: c) El derecho a solicitar las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías.”*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	15 / 38
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	23/12/2020 13:21:45	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BWKGHX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1db6ec7d28e14065b813ff56bb6114fe		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepenas.es

PRIMERO: Procede ANULAR el recibo 2000032048, ejercicios de la tasa de basura 2020 a nombre de < XXXXX >

SEGUNDO: Procede dar de baja la actividad en el padrón de basura.

TERCERO: Que sea comunicado al Organismo de gestión tributaria, inspección y recaudación de la Diputación de Ciudad Real.

2020JG01420.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por < XXXXX > ha presentado con fecha 19 de octubre del 2020 una Instancia General con número de entrada 2020E21210, donde se solicita la Baja de la Tasa de Basura.

CONSIDERANDO que, vista la documentación presentada por el interesado junto a su solicitud, el informe de la inspección de tributos emitida en el que se informa:

< XXXXX >

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, cuyo artículo 7.2 señala que:

“Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año, salvo en las nuevas altas en que lo será desde el primer día del correspondiente trimestre natural”.

RESULTANDO que, no constando actividad y por tanto no existía hecho imponible ni se produjo el devengo de las tasas, y a pesar de ello se han seguido emitiendo recibos y que estos se encuentran pagados.

Vista la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que en su artículo 66 c) y en su artículo 67.1 dispone: *“Prescribirán a los cuatro años los siguientes derechos y acciones: c) El derecho a solicitar las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo, las devoluciones de ingresos indebidos y el reembolso del coste de las garantías.”*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Procede DEVOLVER el recibo 000033057/2017 cuantía 110 €, 000033658/2018 cuantía 100 €, 000032899/2019 cuantía 100€ y 000032118/2020 cuantía 73,15 €, ejercicios de la tasa de basura 2017 a 2020 a nombre de < XXXXX >.
SEGUNDO: Procede dar de baja la actividad en el padrón de basura registro 12036.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	16 / 38
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	23/12/2020 13:21:45	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BWKGHX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1db6ec7d28e14065b813ff56bb6114fe		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepenas.es

TERCERO: Que sea comunicado al Organismo de gestión tributaria, inspección y recaudación de la Diputación de Ciudad Real.

2020JG01421.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por < XXXXX >, ha presentado con fecha 20 de octubre del 2020 una Solicitud de RECTIFICACION de la tarifa de la Tasas con número de entrada 2020E21294.

CONSIDERANDO que vista la documentación presentada, y consultado el expediente de alta 2019URB00113.

RESULTANDO que se trata de una perfumería, se comprueba que se ha girado el 2020 con la tarifa de bares y restaurantes y le corresponde la de comercio al por menor que es la cuota tributaria más afín al servicio que viene prestando conforme a su IAE.

Visto que no se encuentra pagado el recibo de la tasa de basura.

Vista la Ley General Tributaria Ley 58/03 establece: Artículo 220. Rectificación de errores.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Procede ESTIMAR las alegaciones de < XXXXX >ANULAR el recibo correspondiente a los ejercicios 2020 con nº de deuda:2020/000032179 y GIRAR NUEVO con la tarifa "comercio al por menor".

SEGUNDO: Procede anotar el cambio en la tarifa en el padrón.

TERCERO: Que sea comunicado al Organismo de gestión tributaria, inspección y recaudación de la Diputación de Ciudad Real, a los efectos oportunos.

2020JG01422.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por < XXXXX >ha presentado con fecha 21 de Octubre del 2020 una Instancia General con número de entrada 2020E21427, donde se solicita la Reducción de la Tasa de Recogida de Basura.

Visto la documentación aportada y el informe de la inspección y el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales TRLRHL 2/2004 que regula el hecho imponible de la tasa y la O. F nº 6 que regula las tasas de prestación del servicio de recogida de basura, y la D.A. 1 aprobada para ser aplicada durante el estado de alarma.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	17 / 38
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	23/12/2020 13:21:45	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BWKGHX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1db6ec7d28e14065b813ff56bb6114fe		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepenas.es

Visto el RD463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por RD 465/2020, de 17 de marzo los artículos en los que se establecen las actividades permitidas, entre ellas: "c) Desplazamiento al lugar de trabajo para efectuar su prestación laboral, profesional o empresarial." y visto que la actividad industrial no está dentro del listado de actividades suspendidas, y atendiendo a que no queda suficientemente acreditado la falta de actividad.

Visto el art. 26.3 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, que viene a establecer a sensu contrario que cuando *por causas imputables al sujeto pasivo, el aprovechamiento del dominio público se preste o desarrolle, NO procederá la devolución del importe correspondiente.*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede DESESTIMAR la solicitud de reducción de la cuota de la tasa de basura presentada por < XXXXX >, por lo anteriormente expuesto.

2020JG01423.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por < XXXXX >, ha presentado con fecha 23 de octubre del 2020 un escrito con número de entrada 2020E21641, donde se solicita la Exención o Reducción de la Tasa de Recogida de Basura.

CONSIDERANDO que visto la documentación aportada y el informe de la inspección: "Tras consultar la Orden TMA/277/2020, de 23 de Marzo, por la que se < XXXXX >" y el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales TRLRHL 2/2004 que regula el hecho imponible de la tasa y la O. F nº 6 que regula las tasas de prestación del servicio de recogida de basura, y la D.A. 1 aprobada para ser aplicada durante el estado de alarma.

Visto el RD463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por RD 465/2020, de 17 de marzo los artículos en los que se establecen las actividades permitidas, entre ellas: "c) Desplazamiento al lugar de trabajo para efectuar su prestación laboral, profesional o empresarial." y visto que la actividad.

Visto el art. 26.3 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, que viene a establecer a sensu contrario que cuando *por causas imputables al sujeto pasivo, el aprovechamiento del dominio público se preste o desarrolle, NO procederá la devolución del importe correspondiente.*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	18 / 38
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	23/12/2020 13:21:45	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BWKGHX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1db6ec7d28e14065b813ff56bb6114fe		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepenas.es

Procede DESESTIMAR la solicitud de reducción de la cuota de la tasa de basura presentada por por \leq XXXXXX $>$ por lo anteriormente expuesto.

2020JG01424.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por \leq XXXXXX \geq ha presentado con fecha 4 de Noviembre del 2020 una Instancia de Baja de Impuestos y Tasas con número de entrada 2020E22639, donde se solicita la anulación de la Tasa de Recogida de Basura.

CONSIDERANDO que, vista la documentación presentada por el interesado junto a su solicitud, el informe de la inspección de tributos emitida en el que se informa:

“Tras realizar varias visitas al establecimiento indicado se constata que el mismo se encuentra actualmente cerrado, pudiéndose comprobar que no se desarrolla en él la actividad declarada.”

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, cuyo artículo 7.2 señala que:

*“Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día del periodo impositivo, coincidiendo éste con el año natural, salvo en los supuestos **de inicio o cese** en que se ajustará a dichas circunstancias por trimestres naturales completos, cualquiera que sea el tiempo de utilización del servicio dentro de dicho periodo.”*

Visto que NO se encuentran cobrados el recibo 2020 de la tasa de basuras, una vez realizadas las consultas en los registros del Organismo de gestión tributaria, inspección y recaudación de la Diputación de Ciudad Real.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Procede ANULAR el recibo nº 000033022/2020 ejercicio de la tasa de basura 2020 a nombre de \leq XXXXXX \geq y girar nueva por el primer trimestre con la reducción COVID que le corresponda.

SEGUNDO: Procede dar de baja la actividad en el padrón de basura.

TERCERO. - Que sea comunicado al Organismo de gestión tributaria, inspección y recaudación de la Diputación de Ciudad Real.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	19 / 38
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	23/12/2020 13:21:45	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BWKGHX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1db6ec7d28e14065b813ff56bb6114fe		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepenas.es

2020JG01425.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por <XXXXXX>, ha presentado con fecha 19 de Octubre del 2020 una Solicitud de Baja de Impuestos y Tasas, con número de entrada 2020E21217, donde se solicita la Baja de la Tasa de Basura.

CONSIDERANDO que vista la documentación presentada por el interesado junto a su solicitud, el informe de la inspección de tributos emitida en el que se informa:

<XXXXXX>

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, cuyo artículo 7.2 señala que:

“Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día del periodo impositivo, coincidiendo éste con el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en que se ajustará a dichas circunstancias por trimestres naturales completos, cualquiera que sea el tiempo de utilización del servicio dentro de dicho periodo.”

Visto que NO se encuentran cobrados el recibo 2020 de la tasa de basuras, una vez realizadas las consultas en los registros del Organismo de gestión tributaria, inspección y recaudación de la Diputación de Ciudad Real.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Procede ANULAR el recibo nº 000032412/2020 ejercicio de la tasa de basura 2020 a nombre de <XXXXXX>.

SEGUNDO: Procede dar de baja la actividad en el padrón de basura 13191.

TERCERO: Que sea comunicado al Organismo de gestión tributaria, inspección y recaudación de la Diputación de Ciudad Real.

2020JG01426.-

RESULTANDO que examinado el expediente 2020ADT00142 de liquidación del Impuesto sobre el incremento de Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana (IIVTNU) relacionado con la transmisión del inmueble con Referencia Catastral <XXXXXX>, situado en la Trv. Manzana.

CONSIDERANDO que en el citado expediente nos encontramos ante un supuesto de prescripción al IIVTNU del incremento de valor que experimentan los terrenos y se pone de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los terrenos

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	20 / 38
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	23/12/2020 13:21:45	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BWKGHX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1db6ec7d28e14065b813ff56bb6114fe		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepenas.es

por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

Visto los artículos 104 a 110 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que regulan el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y los supuestos de no sujeción.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede declarar la prescripción al IIVTNU de los incrementos de valor de los terrenos en el expediente relacionado.

2020JG01427.-

Dada cuenta del escrito registrado de entrada con número 2020E25144, por el que la entidad GRUPO DE INTEGRACIÓN ALMIDA, S.L., adjudicataria del extinto contrato reservado a Centros Especiales de Empleo (Dis,Ad.5ªTRLCSP), para prestación de Servicios de Conserjería en Centros Municipales, solicita la devolución de la garantía definitiva constituida al efecto.

CONSIDERANDO que, de conformidad con la estipulación quinta del contrato de referencia, la garantía definitiva sería devuelta al adjudicatario transcurridos 6 meses desde la fecha de finalización del contrato, no constando en el expediente reparo alguno.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, procediendo la devolución de la garantía referida.

2020JG01428.-

Dada cuenta del escrito presentado en fecha 27 de octubre de 2020 por <XXXXXX > funcionario de carrera de este Ayuntamiento, que presta sus servicios como <XXXXXX > mediante el cual solicita le sea concedido un anticipo reintegrable de sus haberes de una mensualidad.

- Visto el Informe de fiscalización nº F2020PER329ADO, de fecha 24 de noviembre de 2020, en el que consta RC 220200017686.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	21 / 38
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	23/12/2020 13:21:45	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BWKGHX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1db6ec7d28e14065b813ff56bb6114fe		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Acceder a la concesión del anticipo solicitado por importe ≤ XXXXX >a devolver en diez mensualidades.

2020JG01429.-

Dada cuenta de la sentencia número 182 de fecha 18 de noviembre de 2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Ciudad Real relativa al Procedimiento Abreviado 72/2020 interpuesto contra este Ayuntamiento por ≤ XXXXX >sobre reclamación por responsabilidad patrimonial y visto el fallo de la misma por el que se desestima el recurso contencioso interpuesto frente a resolución del Ayuntamiento de fecha 17 de febrero de 2020, sin imponer costas procesales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Poner en conocimiento de la Junta de Gobierno Local el contenido de la sentencia citada.

2020JG01430.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por ≤ XXXXX > ha presentado con fecha 4 de octubre del 2020 una Solicitud de Baja de Impuestos y Tasas con número de entrada 2020E19969, donde se solicita la modificación del epígrafe de la Tasa de Basura.

CONSIDERANDO que vista la documentación presentada, y el informe de la inspección: "Tras realizar la correspondiente consulta en los registros de la Agencia Tributaria a los que se tienen acceso respecto el Impuesto sobre Actividades Económicas, se comprueba que entre los epígrafes declarados por el Obligado Tributario se encuentra el de "Escuelas y Servicios de Perfeccionamiento del Deporte".

RESULTANDO que se trata de un centro de enseñanza deportiva, se comprueba que se ha girado el 2020 con la tarifa de establecimientos comerciales y le corresponde la tarifa de entidades docentes, cuota tributaria más afín al servicio que viene prestando conforme a su IAE.

Visto que se encuentra pagado el recibo de la tasa de basura.

Vista la Ley General Tributaria Ley 58/03 establece: Artículo 220. Rectificación de errores.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	22 / 38
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	23/12/2020 13:21:45	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BWKGHX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1db6ec7d28e14065b813ff56bb6114fe		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepenas.es

PRIMERO: Procede ESTIMAR las alegaciones de < XXXXX > DEVOLVER la cantidad del recibo correspondiente a los ejercicios 2020 con nº de deuda:2020/000032875 de 314,55€ calculado conforme a la reducción por el COVID 19.

SEGUNDO: Procede anotar el cambio en la tarifa en el padrón "ENTIDADES DOCENTES".

2020JG01431.-

RESULTANDO que visto el escrito de < XXXXX >, ha presentado con fecha 23 de octubre del 2020 una Solicitud de Baja de Impuestos y Tasas con número de entrada 2020E21654, donde se solicita la Baja de la Tasa de Recogida de Basura.

CONSIDERANDO que visto el informe de la inspección de tributos en que dice:

< XXXXX >

Visto el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales TRLRHL 2/2004, que establece en su artículo 26 el *Devengo de la tasa , el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa, el aprovechamiento especial o el uso del servicio o actividad, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota, en los términos que se establezcan en la correspondiente ordenanza fiscal.*

Visto que el ayuntamiento tiene cedidas las competencias de gestión del cobro de los recibos de basura al Organismo de gestión tributaria, inspección y recaudación de la Diputación de Ciudad Real con sede en Valdepeñas y que consultada su base de datos se encuentra pagado los recibos de los ejercicios 2019 y 2020 completos.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Procede DEVOLVER prorrateados dos trimestres el recibo por la Tasa de basuras del ejercicio 2019 en la cuantía de 191,00 € (000033219/2019) y completo el recibo de 2020 en la cuantía de 279,44€ (000032352/2020)< XXXXX >, por cese según lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Dar de baja en el padrón de basuras.

2020JG01432.-

RESULTANDO que visto el escrito de < XXXXX >d Real) por el que solicita se le gire la tasa según traspaso que consta en el exp 2019URB00390 y la Baja de la Tasa de Recogida de Basura del anterior propietario.

CONSIDERANDO que visto el acuerdo de traspaso 2019JG01400.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	23 / 38
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	23/12/2020 13:21:45	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BWKGHX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1db6ec7d28e14065b813ff56bb6114fe		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepenas.es

Visto el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales TRLRHL 2/2004, y la ordenanza fiscal nº 6 reguladora de la TASA POR RECOGIDA DE BASURAS establece en su art. 3º que son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el Artículo 35 de la Ley General Tributaria, propietarios o que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados

Visto que el ayuntamiento tiene cedidas las competencias de gestión del cobro de los recibos de basura al Organismo de gestión tributaria, inspección y recaudación de la Diputación de Ciudad Real con sede en Valdepeñas y que consultada su base de datos NO se encuentra pagado el recibo del ejercicio 2020 por la empresa que traspaso ≤ XXXXXX >La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Procede ANULAR el recibo por la Tasa de basuras del ejercicio de 2020 (000033117/2020), por traspaso, y GIRAR nuevo a nombre de ≤ XXXXXX >, según lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Dar de baja en el padrón de basuras el registro 13561 y dar de alta uno nuevo a nombre de la titular.

TERCERO: Que sea comunicado al Organismo de gestión tributaria, inspección y recaudación de la Diputación de Ciudad Real, a los efectos oportunos.

2020JG01433.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por ≤ XXXXXX ≥ en los que indica una duplicidad de solicitudes por error en relación de contenedores respecto de los datos comunicados para la liquidación de la Tasa por ocupación de la vía pública por la instalación de contenedor en la.

≤ XXXXXX >

CONSIDERANDO que visto que se encuentra girada a la empresa y *pagada la liquidación correspondiente* Tasa por ocupación de la vía pública por la instalación de contenedor en la mediodía nº 151 en agosto de 2020 a ≤ XXXXXX >.

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas haciendo uso de su potestad normativa reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal nº 10 reguladora de las Tasas por utilidades privativas o aprovechamientos especiales del dominio público local, cuyo artículo 7.A.1. Regula la Tasa por ocupación de la vía pública con vallas, y elementos análogos, materiales, etc., estableciendo para su exacción unas tarifas por metro cuadrado o fracción, al día o fracción de día en ocupación de suelo.

Visto que NO se encuentra pagada.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	24 / 38
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	23/12/2020 13:21:45	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BWKGHX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1db6ec7d28e14065b813ff56bb6114fe		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepenas.es

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede ANULAR la liquidación con ref.2000034690 a nombre de ≤ XXXXX ≥ <
XXXXX >.

2020JG01434.-

Vista la relación de facturas nº 27/2020 JGL de fecha tres de diciembre de 2020, elaborada por la Intervención de Fondos y fiscalizada de conformidad número F2020FACT092.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

ÚNICO: Autorizar, disponer y reconocer la obligación de la RELACIÓN DE FACTURAS nº 27/2020 JGL por importe de 65.680,09 € (sesenta y cinco mil seiscientos ochenta euros con nueve céntimos) con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto para ejercicio 2020.

2020JG01435.-

Vista la relación de facturas nº 28/2020 JGL de fecha cuatro de diciembre de 2020, elaborada por la Intervención de Fondos y fiscalizada de conformidad F2020FACT093.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

ÚNICO: Autorizar, disponer y reconocer la obligación de la RELACIÓN DE FACTURAS nº 28/2020 JGL por importe de 408.477,50 € (cuatrocientos ocho mil cuatrocientos setenta y siete euros con cincuenta céntimos) con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto para ejercicio 2020.

6º.- ASUNTOS DE EDUCACIÓN, DEPORTES, JUVENTUD, INFANCIA E IGUALDAD.

2020JG01436.-

RESULTANDO que ≤ XXXXX ≥ ha solicitado revisión y modificación de tasa de la Escuela Infantil Municipal "Cachiporro" hasta final de curso 2020- 2021.

CONSIDERANDO que el informe de la Unidad de Tributos de este ayuntamiento, dice que se cumple lo prescrito en conformidad con lo previsto en los Artículos 15.1 y siguientes, y 20 al 27, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales se acuerda la imposición y ordenación de Tasas por prestación de servicios, en la Escuela Infantil "Cachiporro" O.F. Nº 11, estableciéndose en el art. 6 A.13-G.2 que:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	25 / 38
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	23/12/2020 13:21:45	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BWKGHX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1db6ec7d28e14065b813ff56bb6114fe		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepenas.es

“las familias podrán solicitar la revisión adicional una sola vez durante el curso escolar cuando la situación económica haya sufrido una variación a la baja de al menos de un 20% sobre la renta per cápita durante tres meses antes de la solicitud”

Viendo la documentación aportada por la familia, se observa que la situación económica de la familia ha variado <_XXXXX_> por disminución de ingresos de la unidad familiar desde septiembre del corriente.

Cumpliendo los requisitos de la Ordenanza Municipal mencionada en cuanto a porcentaje y tiempo, se informa favorable a la revisión la tasa. Así, revisada la tasa mensual, esta quedará modificada de <_XXXXX_>.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la modificación de tasa solicitada por <_XXXXX_>, por asistencia a la Escuela Infantil Municipal Cachiporro del su hijo <_XXXXX_> que pasará de <_XXXXX_>

2020JG01437.-

RESULTANDO que vista el acta de fecha 20 de noviembre de 2020, de la Comisión de Estudio de solicitudes para la aplicación de tasas correspondientes a la ordenanza fiscal nº 11 de la Escuela de Música y Danza “Ignacio Morales Nieva”.

CONSIDERANDO que la tasa resultante del estudio es de aplicación para el curso escolar 2020/2021.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar las siguientes tasas mensuales a los alumnos de la Escuela de Música y Danza “Ignacio Morales Nieva”.

- <_XXXXX_>: 20 € mensuales.
- <_XXXXXX_>: 32 € mensuales.

2020JG01438.-

RESULTANDO que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.e de la Ordenanza número 11, de tasas por prestación de servicios o realización de actividades administrativas, de este Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	26 / 38
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	23/12/2020 13:21:45	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BWKGHX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1db6ec7d28e14065b813ff56bb6114fe		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

CONSIDERANDO que en base a las documentaciones presentadas por los diferentes clubes deportivos interesados, en las que se acreditan cumplir los requisitos establecidos en la referida Ordenanza.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar las bonificaciones siguientes:

- Descuentos para clubes deportivos por el uso de las instalaciones deportivas municipales durante el mes de Noviembre de 2.020.

C.D. Rítmica Ros (70 %)
C.D. Quijote Futsal -Femenino- (70 % y 75 %)
C.D. Quijote Futsal -Juvenil- (70 % y 75 %)
C.D. Fútbol Sala Ciudad del Vino -Senior- (70% y 75%)
C.D. Fútbol Sala Ciudad del Vino -Filial- (70 % y 75 %)
C.D. Fútbol Sala Ciudad del Vino -Juvenil- (70 % y 75 %)
C.D. Fútbol Sala Ciudad del Vino -Femenino- (70 % y 75%)
C.D. Escuela de Fútbol Base -Senior- (70 % y 75 %)
C.D. Escuela de Fútbol Base -Juvenil- (70 % y 75 %)
C.D. Natación Valdepeñas (70 %)
C.D. Aqua Valdepeñas (70 %)
C.D. Waterpolo Valdepeñas (70 %)

7º.- ASUNTOS DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.

2020JG01439.-

RESULTANDO que se reciben quejas informando del mal estado de conservación de un inmueble sito en la CALLE CONSTITUCION Nº \leq XXXXX \geq , donde existe una plaga de roedores que se están extendiendo por los inmuebles adyacentes, además de haber una población de palomas establecida en su interior, al estar las ventanas rotas.

RESULTANDO que los servicios de esta Concejalía se personan en el lugar, el 17 de noviembre de 2020, y dan constancia de la veracidad de la situación, pues el espacio objeto tiene las ventanas abiertas, observándose a las palomas entrar y salir. Además, la puerta del inmueble no está cerrada convenientemente, dejando un espacio por donde pueden entrar y salir las ratas.

RESULTANDO que la *Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana* establece lo siguiente en su art 18 (espacios privados), apartado 1:

“Los propietarios de los terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro procediendo a las labores de desbroce del terreno, vallado del recinto y aplicación de

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	27 / 38
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	23/12/2020 13:21:45	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BWKGHX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1db6ec7d28e14065b813ff56bb6114fe		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepenas.es

tratamiento DDD (Desinsectación, Desinfección y Desrodentización) mediante empresas especializadas”.

CONSIDERANDO que, según el art. 164. de la ordenanza, se consideran infracciones leves, al no producirse un daño significativo a los bienes jurídicos, así como por no estar contemplada como daño grave o muy grave.

CONSIDERANDO que, según el art. 165, las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 750 euros.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Comunicar a XXXXX >Z y a XXXXX > como propietarios del inmueble con referencia catastral 6308408VH6960N0001XB de la CALLE CONSTITUCION N° XXXXX > (según el Catastro de Urbana) que deben cerrar todas las ventanas y balcones que permitan a las palomas entrar en el inmueble.

Asimismo, deberán realizar un tratamiento DDD (Desinfección, Desinsectación y Desrodentización) por empresa especializada, y presentar el justificante en la Concejalía de Medio Ambiente de Valdepeñas.

Estas actuaciones deberá repetirlas no sólo a petición del Ayuntamiento, sino en cualquier momento que la finca lo requiera.

SEGUNDO: Se les concede un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presenten las alegaciones que consideren oportunas.

TERCERO: Transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo estas desestimadas, concediéndose un plazo de quince días (a partir de la correspondiente notificación) para las tareas requeridas.

CUARTO: Advertir a los interesados que, transcurrido el plazo de quince días concedido conforme al punto anterior sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, incoará el expediente sancionador correspondiente, tal y como establece la “Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Valdepeñas”, a fin de imponer a aquellos la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1.

QUINTO: Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	28 / 38
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	23/12/2020 13:21:45	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BWKGHX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1db6ec7d28e14065b813ff56bb6114fe		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepenas.es

2020JG01440.-

RESULTANDO que se reciben quejas informando del mal estado de conservación de un inmueble sito en la CALLE UNION N.º <XXXXX>, desde donde se ha dispersado una plaga de roedores que se están extendiendo por los inmuebles adyacentes.

RESULTANDO que los servicios de esta Concejalía se personan en el lugar, el 25 de noviembre de 2020, pero desde la vía pública no se observa actividad de roedores al ser de hábito nocturno.

RESULTANDO que la *Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana* establece lo siguiente en su art 18 (espacios privados), apartado 1:

“Los propietarios de los terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro procediendo a las labores de desbroce del terreno, vallado del recinto y aplicación de tratamiento DDD (Desinsectación, Desinfección y Desrodentización) mediante empresas especializadas”.

CONSIDERANDO que, según el art. 164. de la ordenanza, se consideran infracciones leves, al no producirse un daño significativo a los bienes jurídicos, así como por no estar contemplada como daño grave o muy grave.

CONSIDERANDO que, según el art. 165, las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 750 euros.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Comunicar a <XXXXX> y a <XXXXX> como propietarios del inmueble con referencia catastral 6711517VH6961S0001WX de la CALLE UNION N.º <XXXXX> (según el Catastro de Urbana) que deben realizar un tratamiento DDD (Desinfección, Desinsectación y Desrodentización) por empresa especializada, y presentar el justificante en la Concejalía de Medio Ambiente de Valdepeñas.

Estas actuaciones deberá repetirlas no sólo a petición del Ayuntamiento, sino en cualquier momento que la finca lo requiera.

SEGUNDO: Se les concede un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presenten las alegaciones que consideren oportunas.

TERCERO: Transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo estas desestimadas, concediéndose un plazo de quince días (a partir de la correspondiente notificación) para las tareas requeridas.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	29 / 38
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	23/12/2020 13:21:45	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BWKGHX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1db6ec7d28e14065b813ff56bb6114fe		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepenas.es

CUARTO: Advertir a los interesados que, transcurrido el plazo de quince días concedido conforme al punto anterior sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, incoará el expediente sancionador correspondiente, tal y como establece la "Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Valdepeñas", a fin de imponer a aquellos la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1.

QUINTO: Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

2020JG01441.-

RESULTANDO que se reciben quejas informando del mal estado de conservación de un inmueble sito en la CALLE UNION N.º < XXXXX >, desde donde se ha dispersado una plaga de roedores que se están extendiendo por los inmuebles adyacentes.

RESULTANDO que los servicios de esta Concejalía se personan en el lugar, el 25 de noviembre de 2020, pero desde la vía pública no se observa actividad de roedores al ser de hábito nocturno.

RESULTANDO que la Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana establece lo siguiente en su art 18 (espacios privados), apartado 1:

"Los propietarios de los terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro procediendo a las labores de desbroce del terreno, vallado del recinto y aplicación de tratamiento DDD (Desinsectación, Desinfección y Desrodentización) mediante empresas especializadas".

CONSIDERANDO que, según el art. 164. de la ordenanza, se consideran infracciones leves, al no producirse un daño significativo a los bienes jurídicos, así como por no estar contemplada como daño grave o muy grave.

Considerando que, según el art. 165, las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 750 euros.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Comunicar a < XXXXX >, como propietarios del inmueble con referencia catastral 6711501VH6961S0001MX de la CALLE UNION N.º < XXXXX > (según el Catastro de Urbana) que deben realizar un tratamiento DDD (Desinfección,

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	30 / 38
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	23/12/2020 13:21:45	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BWKGHX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1db6ec7d28e14065b813ff56bb6114fe		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Desinsectación y Desrodentización) por empresa especializada, y presentar el justificante en la Concejalía de Medio Ambiente de Valdepeñas.

Estas actuaciones deberá repetirlas no sólo a petición del Ayuntamiento, sino en cualquier momento que la finca lo requiera.

SEGUNDO: Se les concede un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presenten las alegaciones que consideren oportunas.

TERCERO: Transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo estas desestimadas, concediéndose un plazo de quince días (a partir de la correspondiente notificación) para las tareas requeridas.

CUARTO: Advertir a los interesados que, transcurrido el plazo de quince días concedido conforme al punto anterior sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, incoará el expediente sancionador correspondiente, tal y como establece la "Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Valdepeñas", a fin de imponer a aquellos la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1.

QUINTO: Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

2020JG01442.-

RESULTANDO que el cuerpo de policía local nos comunica que un perro de raza mastín suelto ha intentado supuestamente atacar a una mujer mientras hacía ejercicio por el camino de la Encomienda, el día 14 de agosto de 2020. Personados los agentes en el lugar encuentran al perro suelto, e identifican al dueño como < XXXXX >. Manifestando los policías que no es la primera vez que ocurre una situación similar con este perro.

A tenor de lo expuesto, se aprobó por Junta de Gobierno Local el Acuerdo nº 2018JG01605, de incoación del procedimiento sancionador a < XXXXX > por la escapada de su perro.

RESULTANDO que el interesado recibe el anterior acuerdo de incoación en fecha de 23 de septiembre de 2020, el mismo presenta alegaciones el día 1 de octubre manifestando que alguien abrió la valla de su propiedad con la intención de entrar, y por ese lugar se escapó el perro, sin su conocimiento. Atendiendo al hecho de que existe una responsabilidad sobre el propietario por no evitar que el perro escapara (aunque sea sin su conocimiento), sin embargo, se tiene en cuenta en la valoración de la sanción el hecho de que el perro no provocó ningún daño a nadie.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	31 / 38
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	23/12/2020 13:21:45	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BWKGHX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1db6ec7d28e14065b813ff56bb6114fe		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepenas.es

A tenor de lo expuesto se envía Propuesta de Resolución, con fecha de acuse de recibo a 21 de diciembre de 2018.

CONSIDERANDO que, pasados los plazos administrativos el interesado no ha procedido al pago de la multa reducida.

Vistos los textos legales citados y demás de general aplicación

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la siguiente RESOLUCION:

PRIMERO: Sancionar a <XXXXX> con una multa de 50 EUROS, como responsable de 1 infracción LEVE (El incumplimiento de los requisitos exigidos para el tránsito por la vía pública. Dejar suelto al animal o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío) de acuerdo con la *Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales en Valdepeñas*.

2020JG01443.-

RESULTANDO que la Administración Municipal en su potestad de actuar de oficio en situaciones que vayan en contra de la salubridad, ornato y decoro públicos, tiene constancia del mal estado de conservación de un solar sito en la C/ ACERA DEL CRISTO <XXXXX> donde existen dos árboles de la especie ailanto invasora, cuyas ramas invaden la vía pública y ensucian la calle. Además, la fachada de dicho solar se encuentra deteriorada, siendo un muro de antigua construcción que se encuentra en mal estado de conservación.

RESULTANDO que la *Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana* establece lo siguiente en su art 18 (espacios privados), apartado 1:

“Los propietarios de los terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro procediendo a las labores de desbroce del terreno, vallado del recinto y aplicación de tratamiento DDD (Desinsectación, Desinfección y Desrodentización) mediante empresas especializadas”.

CONSIDERANDO que, según el art. 164. de la ordenanza, se consideran infracciones leves, al no producirse un daño significativo a los bienes jurídicos, así como por no estar contemplada como daño grave o muy grave.

CONSIDERANDO que, según el art. 165, las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 750 euros.

A tenor de lo expuesto,

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	32 / 38
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	23/12/2020 13:21:45	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BWKGHX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1db6ec7d28e14065b813ff56bb6114fe		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Comunicar a < XXXXX > como entidad propietaria del solar con referencia catastral 6103517VH6960S0001WT de la C/ ACERA DEL CRISTO < XXXXX >, (según el Catastro de Urbana) que debe arrancar los árboles que han crecido en su interior pues son de una especie colonizadora invasiva, y desbrozar el solar.

Estas actuaciones deberá repetirlas no sólo a petición del Ayuntamiento, sino en cualquier momento que la finca lo requiera.

SEGUNDO: Dar conocimiento al departamento de OBRAS para que proceda a revisar el estado de los muros exteriores, en caso de que sea necesario reparar la fachada para evitar accidentes.

TERCERO: Se le concede un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las alegaciones que considere oportunas.

CUARTO: Transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo estas desestimadas, concediéndose un plazo de quince días (a partir de la correspondiente notificación) para el desbroce y limpieza.

QUINTO: Advertir al interesado que, transcurrido el plazo de quince días concedido conforme al punto anterior sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, incoará el expediente sancionador correspondiente, tal y como establece la "Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Valdepeñas", a fin de imponer a aquellos la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1.

SEXTO: Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

2020JG01444.-

RESULTANDO que por Junta de Gobierno Local N° 2020JG01132 se procede a abrir expediente sancionador a < XXXXX > por haber escapado su perro en septiembre de 2019 en el Paraje del Albergue del Cañaverl, donde mordió a dos personas que se encontraban por la zona.

RESULTANDO que el interesado presenta alegaciones con fecha 17 de octubre de 2020 manifestando que el perro se escapó por culpa de unas obras que se estaban

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	33 / 38
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	23/12/2020 13:21:45	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BWKGHX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1db6ec7d28e14065b813ff56bb6114fe		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

realizando esos días en la finca, reconociendo la culpa de lo ocurrido, y además expone que el perro falleció en junio de 2020.

A tenor de lo anterior, se manda Propuesta de Resolución por documentación de salida nº 2020S12141 con una multa de 300 euros, reducible a 192 euros.

RESULTANDO que con fecha de 24 de noviembre de 2020 el titular procede a pagar la multa reducida de 192 euros en el departamento de Tesorería del Ayuntamiento de Valdepeñas.

CONSIDERANDO lo previsto en el artículo 85 LPACAP respecto a la terminación del procedimiento sancionador mediante resolución por sanción.

Vistos los textos legales y demás de general aplicación,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Sancionar a < XXXXX > con una multa de 300 EUROS, como responsable de 2 infracciones LEVES (El incumplimiento de los requisitos exigidos para el tránsito por la vía pública. Dejar suelto al animal o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío), de conformidad con lo dispuesto en la "Ordenanza Municipal reguladora de la Tenencia y Protección de los Animales en Valdepeñas".

No obstante, y conforme con el artículo 85.3 de la LPACAP, será sancionado finalmente con 192 EUROS.

SEGUNDO: Declarar pagada la sanción propuesta.

TERCERO: Proceder al archivo del presente procedimiento sancionador.

2020JG01445.-

RESULTANDO que el sábado 22 de agosto de 2020 a las 13:23 horas una persona accede al Punto Limpio de Valdepeñas para dejar residuos de diversa índole, pero ante la negativa del operario presente por ser mas tarde del horario establecido, la persona deja los residuos fuera del punto limpio, un poco más adelante dirección sur, al lado del camino del Ratón.

RESULTANDO que se manda Incoación de expediente sancionador por Junta de Gobierno Local Nº 2020JG01133, el interesado presenta alegaciones el día 8 de octubre de 2020 reconociendo su culpabilidad.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	34 / 38
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	23/12/2020 13:21:45	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BWKGHX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1db6ec7d28e14065b813ff56bb6114fe		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepenas.es

En consecuencia, se procede a mandar Propuesta de Resolución por documentación de salida nº 2020S11582 con una multa de 50 euros, reducible a 32 euros.

RESULTANDO que con fecha de 23 de noviembre de 2020 el titular ha pagado la multa reducida de 32 euros en la cuenta del Ayuntamiento de Valdepeñas.

CONSIDERANDO lo previsto en el artículo 85 LPACAP respecto a la terminación del procedimiento sancionador mediante resolución por sanción.

Vistos los textos legales y demás de general aplicación,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Sancionar a < XXXXX > con una multa de 50 EUROS, como responsable de 1 infracción LEVE (Depósito de residuos en la vía pública), de conformidad con lo dispuesto en la "Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana".

No obstante, y conforme con el artículo 85.3 de la LPACAP, será sancionado finalmente con 32 EUROS.

SEGUNDO: Declarar pagada la sanción propuesta.

TERCERO: Proceder al archivo del presente procedimiento sancionador.

2020JG01446.-

En cumplimiento del Programa de Vigilancia y Control de Aguas de Consumo Humano, los FARMACÉUTICOS OFICIALES DE SALUD PÚBLICA realizan visita de inspección con fecha 11 de noviembre de 2020 a las ETAPs de Fresnedas y Vado de las Guijas, así como a los depósitos del Cerro de los Muertos, El Cañaveral y Cerro San Blas, para verificar el cumplimiento del RD 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, y con motivo del desarrollo del programa de Vigilancia Sanitaria de Aguas de Consumo Humano.

Dichos servicios de inspección ponen de manifiesto que es preciso llevar a cabo las siguientes MEDIDAS CORRECTORAS Y RECOMENDACIONES:

- 1. Sustituir la cubierta de lona del depósito de agua tratada en la ETAP del Vado de las Guijas por un sistema más estable y adecuado a su función.*
- 2. Se acondicionarán las partes metálicas oxidadas del tubo de salida del gua de aporte al pre-decantador del Vado de las Guijas y resto de partes metálicas en tal situación.*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	35 / 38
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	23/12/2020 13:21:45	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BWKGHX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1db6ec7d28e14065b813ff56bb6114fe		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Por otro lado se sustituirá el tubo de fibrocemento de unión del decantador con los filtros.

3. En el depósito del Cerro de los Muertos se revisará y acondicionarán las fisuras existentes.

4. Se sustituirán todos los tramos de fibrocemento existentes en la red de distribución.

5. Cuando se detecte algún incumplimiento en el abastecimiento o en la calidad del agua de consumo humano, deberá ajustarse al artículo 27 sobre incumplimiento y medidas correctoras y preventivas del RD 140/2003 por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad de agua de consumo humano.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Dar traslado a Aqualia de los resultados del informe de Salud Pública para que lleve a cabo las reparaciones y correcciones oportunas.

SEGUNDO: Asimismo, requerir a Aqualia que informe al Ayto de las medidas que vaya tomando respecto de lo descrito anteriormente.

TERCERO: Indicarle que, de persistir esta situación, la Autoridad Sanitaria podrá intervenir con la prohibición del suministro o consumo, con la restricción del mismo, con la obligación de aplicar las medidas adecuadas o con la apertura de expediente sancionador, responsabilidades que este Ayuntamiento derivará a Aqualia como responsable del servicio.

2020JG01447.-

RESULTANDO que se reciben quejas informando del mal estado de conservación de un inmueble abandonado sito en la TRAVESIA SAN MIGUEL N.º XXXXXX, donde supuestamente existe una población de ratas que está afectando a los inmuebles circundantes.

RESULTANDO que los servicios de esta Concejalía se personan en el lugar, el 4 de diciembre de 2020, pero no pueden observar ninguna rata. Sin embargo, en foto aérea se observa que el inmueble tiene un patio interior, el cual podría albergar alimento y cobijo para los roedores.

RESULTANDO que la Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana establece lo siguiente en su art 18 (espacios privados), apartado 1:

“Los propietarios de los terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	36 / 38
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	23/12/2020 13:21:45	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BWKGHX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1db6ec7d28e14065b813ff56bb6114fe		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

procediendo a las labores de desbroce del terreno, vallado del recinto y aplicación de tratamiento DDD (Desinsectación, Desinfección y Desrodentización) mediante empresas especializadas”.

CONSIDERANDO que, según el art. 164. de la ordenanza, se consideran infracciones leves, al no producirse un daño significativo a los bienes jurídicos, así como por no estar contemplada como daño grave o muy grave.

CONSIDERANDO que, según el art. 165, las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 750 euros.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Comunicar a < XXXXX > y a < XXXXX > como propietarios del inmueble con referencia catastral 7210110VH6971S0001JE de la TRAVESÍA SAN MIGUEL N.º 23 (Nº 21 según el Catastro de Urbana) que deben realizar un tratamiento DDD (Desinfección, Desinsectación y Desrodentización) por empresa especializada, y presentar el justificante en la Concejalía de Medio Ambiente de Valdepeñas.

Estas actuaciones deberán repetirlas no sólo a petición del Ayuntamiento, sino en cualquier momento que la finca lo requiera.

SEGUNDO: Se les concede un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presenten las alegaciones que consideren oportunas.

TERCERO: Transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo estas desestimadas, concediéndose un plazo de quince días (a partir de la correspondiente notificación) para el desbroce y limpieza.

CUARTO: Advertir a los interesados que, transcurrido el plazo de quince días concedido conforme al punto anterior sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, incoará el expediente sancionador correspondiente, tal y como establece la “Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Valdepeñas”, a fin de imponer a aquellos la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1.

QUINTO: Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	37 / 38
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	23/12/2020 13:21:45	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BWKGHX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1db6ec7d28e14065b813ff56bb6114fe		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					



Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepenas.es

8º.- ASUNTOS SOBREVENIDOS.

9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la presente sesión siendo las 13:27 horas, redactándose la presente Acta de todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	38 / 38
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)				
FECHA/HORA	23/12/2020 13:21:45	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BWKGHX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	1db6ec7d28e14065b813ff56bb6114fe		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					

